



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de ley que establece un estatuto de responsabilidad parental en el cuidado de niños, niñas y adolescentes**

#### **Mensaje N°060-374**

#### **I. Antecedentes**

El proyecto de ley en referencia introduce modificaciones al Código Civil, a la Ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia, y a la Ley N°16.618, Ley de Menores, con el objeto de establecer un estatuto de responsabilidad parental en el cuidado de niños, niñas y adolescentes.

En particular, la iniciativa propone:

- a. Incorporar expresamente el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser protegidos, guiados y orientados por sus progenitores, así como el deber de estos de ejercer una guía y orientación activa sobre su conducta, conforme a su edad y grado de madurez.
- b. Establecer que el deber de guía y orientación subsiste aun cuando el progenitor no conviva con el hijo o haya perdido o suspendido el cuidado personal o la patria potestad.
- c. Incorporar la capacidad y disposición de los progenitores para guiar y orientar al hijo como criterio a considerar en materias de cuidado personal.
- d. Regular un procedimiento especial de responsabilidad parental ante los tribunales con competencia en materia de familia, de carácter preventivo y tutelar, orientado a corregir deficiencias en el ejercicio de los deberes parentales.
- e. Incorporar dentro de la competencia de los tribunales de familia la responsabilidad infraccional de los padres por incumplimiento del deber de guía y orientación, así como la responsabilidad civil del padre, madre o ambos por el hecho de sus hijos.
- f. Establecer que el progenitor sancionado por incumplimiento grave y contumaz del deber de guía y orientación quedará privado del derecho a demandar alimentos al hijo, y será considerado indigno de sucederle como



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 122GG

**I.F. N°122 /08.06.2026**

heredero o legatario.

- g. Modificar la Ley N°16.618, Ley de Menores, para hacerla consistente con la nueva regulación del procedimiento de responsabilidad parental ante los tribunales de familia.

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Las funciones y actuaciones establecidas serán implementadas por los organismos competentes dentro del marco de sus atribuciones legales, con cargo a sus recursos humanos, físicos y presupuestarios vigentes. Por lo anterior, dada su naturaleza normativa y procedimental, el proyecto de ley **no irrogará un mayor gasto fiscal.**

## **III. Fuentes de Información**

- Mensaje N°060-374, de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un proyecto de ley que establece un estatuto de responsabilidad parental en el cuidado de niños, niñas y adolescentes.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 122GG

**I.F. N°122 /08.06.2026**

  
**DIRECTOR**  
**JOSE PABLO GÓMEZ MEZA**  
Director de Presupuestos



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: